

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
259/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de José Octavio García Macías, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas. Anexo: a) Copia certificada del oficio número 00001, de fecha uno de octubre del dos mil veinte, signado por el Presidente del Congreso Estatal, así como del decreto 001, este último, relativo a la instalación de la Mesa Directiva de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, mediante la cual se acredita la personalidad de José Octavio García Macías como su Presidente.	202

Documentales depositadas el diecisiete de diciembre de dos mil veinte en la oficina de correos de la localidad, y recibidas el doce de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y visto su contenido, dígasele que, **deberá estarse a lo acordado en proveído de cinco de enero del año en curso**, mediante el cual, entre otras cuestiones se le tuvo por desahogado el requerimiento formulado mediante proveído de uno de diciembre de dos mil veinte. Asimismo, se le tiene **reiterando** domicilio, así como la designación de autorizado y delegados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero¹, 8², y 11, párrafos primero y segundo³, en relación con el 59⁴, de la Ley Reglamentaria de

¹ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

² **Artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

³ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁴ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 259/2020

las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁶ de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁸, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020, en relación con el Punto Único⁹ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

⁵ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de diciembre de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se proroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

JOG/DAHM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2021T04:18:33Z / 15/01/2021T22:18:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		06 fe 74 b3 02 86 92 e9 fd dd 53 53 61 3c cf 5c d0 45 3b de 58 ce ca 5f 6e aa cd e7 fe 01 5b f9 03 de 28 98 90 80 fb ec 2d 61 46 01 4f 51 e3 4e e5 4b 37 4b 0b 7f bb e9 3a fe 05 b9 b1 b0 28 38 54 2c 7a e0 29 67 f1 d5 8e ce 0c 0c 67 fa 01 e2 9c 99 0c 0c 1e b1 33 8a fc 4d ac 81 61 43 f3 06 f6 17 67 d6 86 5b 91 60 f6 60 2d 26 0f 84 82 3a f8 d7 06 ad 37 6a d5 2c e2 bb 5d c8 de 3f 27 fe 93 1d 62 c1 8d 2a 70 4e 0b ef 32 c3 bb 40 2a c3 9c 12 db c9 74 c6 91 11 a2 0f 3d f8 25 aa 62 4f 82 dd 87 76 1d 47 0a c0 6f 04 d8 a7 e3 e4 95 d4 75 00 52 36 cc a3 d7 8d e0 86 f5 24 10 67 8d a1 58 d0 85 a3 fa 77 1b 81 a3 e2 fc 13 7f db e2 cf 36 d5 bb 2a db a9 67 19 bc 7a c7 bf 86 bc 16 3d 6a ff ee da 9e c7 4f a1 e8 49 c4 17 92 d0 25 55 b1 d1 8e 95 1e 9c c9 50 27 37 5c a2 f7 d7 ce 3d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2021T04:18:33Z / 15/01/2021T22:18:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2021T04:18:33Z / 15/01/2021T22:18:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3552368			
	Datos estampillados	6C6A2F3C2C28358C6799069F7E34A5BA054CD182540014259D8524D067239B0E			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2021T23:18:27Z / 15/01/2021T17:18:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5c 27 54 c5 95 5e 57 1a 9a 0f 9c 4b cd cf bd e8 f1 60 88 9a 7a dc 4e d5 6f 21 79 f2 a4 5d d9 e5 f6 bd 4d 49 51 94 81 1a 56 98 52 cd 48 e8 61 d6 40 bf 01 c7 32 25 00 bf 79 b9 71 1e 50 f2 e0 a8 f9 28 23 54 46 9c 1f d4 b9 cb 61 84 88 90 3b 2b d8 af 8c ff 7a 94 64 04 38 12 8b 7b d7 a0 f5 a8 62 bb 35 86 fd 53 55 c3 38 77 a5 26 ad 74 ad 00 f1 fc fc af 58 9d 0d a4 5d 17 f8 4a 40 48 95 d2 2d 4e 8f 7f d0 9f 78 d1 c4 03 fc 4c 3e 0f fa 24 de 36 f0 3f b2 65 50 33 37 8a 57 7f 96 2a e9 76 e4 ba 6b 32 18 e6 7e 6c 7c 00 ca 89 95 41 65 87 01 06 ec dd 26 b4 00 92 eb b1 fc e9 c6 d6 16 df d6 49 cb 8c eb 9d 15 2d 2d bf 93 19 a3 35 ba d0 26 a6 f9 d2 93 65 14 38 aa dd e3 18 68 d7 17 0d 91 dd 09 83 3c db 82 3b f6 4c 23 7a ae c0 a4 b9 e0 30 71 a5 73 67 78 fc ae 8a 04 dc 27 73 1f 41			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2021T23:18:27Z / 15/01/2021T17:18:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2021T23:18:27Z / 15/01/2021T17:18:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3551958			
	Datos estampillados	3840324CF95C1E7EE44E400540F47CB8E362AA1039F86BF3075423C84E66C098			